



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3.948

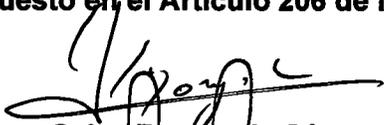
QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA GRAN ASUNCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

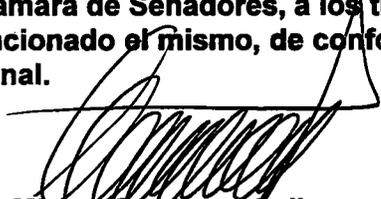
Artículo 1º.- Créase la Universidad Autónoma de la Gran Asunción, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley Nº 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y su modificatoria establecida a través de la Ley Nº 2.529/06 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4º, 5º, 8º Y 15 DE LA LEY Nº 136/93 'DE UNIVERSIDADES', y la Ley Nº 1.264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de diciembre de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Luis Alberto Riart Montaner
Ministro de Educación y Cultura